

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 555

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA,
INVESTIGACIÓN No.15022021-141 MN "LA NIÑA MARIANGEL"

PARTES: ILDER FERNANDEZ HERRERA Y MORALES PEREZ LOAISY

AUTO: DE FECHA NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021) POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO EL
AUTO CALENDADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA
INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO
DIA.


YENIFER OTERO P.

ASESORA JURÍDICA CP05.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – INVESTIGACIÓN NO.
15022021141– MN LA NIÑA MARIANGEL

Cartagena D.T y C., noviembre (18) de dos mil veintiuno (2021).

En la investigación de la referencia se expidió auto de formulación de cargos de fecha 27 de septiembre de 2021, en contra de los señores, ILDER FERNANDEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.197.767 y MORALES PEREZ LOAISY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.500.478, en calidad de capitán y propietario, respectivamente, de la motonave denominada “LA NIÑA MARIANGEL” con matrícula CP-05-4249-B.

Seguidamente se expidió auto calendado 25 de octubre de 2021, a partir del cual se resolvió requerir a la Estación de Guardacostas de Cartagena, para que aclarara el asunto concerniente al número de cédula del señor, ILDER FERNANDEZ HERRERA, toda vez que, en el reporte de infracciones se relaciona el número de identificación 73.197.763 y en el auto de formulación de cargos, se relaciona el número 73.197.767.

Aunado a lo antes expuesto, se consultó la base de datos de la Policía Nacional de Colombia, concluyendo que el número de identificación del señor, ILDER FERNANDEZ HERRERA, es el correspondiente a 73.197.763, como se evidencia en el expediente de la referencia a folio 10.

Finalmente es posible concluir que, existió un error en la digitación del número de cédula del señor ya mencionado, en el auto de formulación de cargo, por lo tanto, lo pertinente a la luz del artículo 41 de la ley 1437 de 2011, corresponde a realizar la aclaración en cuanto a la identificación del citado, toda vez que, se trató de un error de digitación al momento de transcribir el número de cédula del citado.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el material probatorio recopilado el Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto calendado 27 de septiembre de 2021, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: Yennifer Ojeda-ASJUR

Revisó: T.N Martha Morales
Responsable OFJUR -CPG